



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Verbal de Pertenencia 730264089001-2019-00106-00.

De conformidad con el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, fíjese las nueve (09:00) de la mañana del diecinueve (19) de mayo del año que avanza, para llevar a cabo Inspección Judicial, con el fin de identificar plenamente los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de la misma y demás hechos de la demanda. De acuerdo a la norma citada, en la diligencia se practicarán las siguientes pruebas:

#### 1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1.- Se tienen como pruebas documentales las aportadas con la demanda, en el valor probatorio que conlleven vista del folio 2 al 10.

1.2.- Testimonios de MÓNICA OSPINA ROJAS, GRACIELA CORREDOR y JOSÉ VICENTE ESCOBAR.

#### 2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA – GLORIA SÁNCHEZ DE CRISTANCHO.

2.1.- Se tienen como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda, en el valor probatorio que conlleven del folio 81 al 149.

2.2.- Interrogatorio de parte de VIRGELINA SÁNCHEZ, a quien se le informará expresamente el contenido de los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso. Cítesele.

2.3.- Testimonios de MARÍA OLINDA MENDOZA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN BONILLA y MARÍA LEONOR MENDOZA PIMIENTO. Cíteseles.

#### 3.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA – CURADORA AD-LITEM

3.1.- Ofíciase a la Secretaría de Hacienda de esta localidad para que en el término de dos (2) días hábiles, allegue con destino al proceso los consecutivos de los recibos pagados del impuesto predial y complementario del bien objeto de la presente demanda, con el fin de verificar si se encuentra al día y quien ha realizado dichos pagos.

#### 4.- DE OFICIO

4.1.- Interrogatorio de la demandante VIRGELINA SÁNCHEZ y a la demandada GLORIA SÁNCHEZ DE CRISTANCHO. Cíteseles.



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

4.2.- Prueba pericial, por profesional experto, que determine plena identidad, ubicación, cabida y linderos del bien objeto de declaración judicial. También, para que establezca mejoras y construcciones, antigüedad, y demás datos de interés para el proceso. Los gastos de la experticia estarán a cargo de la demandante, quien está en libertad de escoger al especialista idóneo. El dictamen deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b5bbdeeced65cd90939be67c5120215dadbb1c38defdd0820252c0c  
696c8be7**

Documento generado en 05/04/2021 03:23:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**